

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, junio once de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00641-01

Se recibe por el correo electrónico, una serie de registros civiles, aportados por una persona que al parecer no tiene la calidad de abogada. En razón de esto, se requiere claridad respecto de cuál es la finalidad de allegar tales documentos y quien los arrima, ya que, si es una parte en el juicio, ello debe producirse a través del abogado(a) que la represente; si no es parte ni menos abogados ha de entender que ese proceder carece de efectividad en el proceso pues solo se agregaran al plenario sin pronunciamiento alguno.

**NOTIFIQUESE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM